CONTRATO DE SERVICIO No. 151-MDN-COGFM-ESDEG-2022
(19 DE JULIO DE 2022)

CONTRATISTA	BITECA S.A.S.
NIT No.	900.070.902 - 2
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
IDENTIFICACIÓN	CC No. 79.687.291 de Bogotá, D.C
DIRECCIÓN	Avenida caracas # 34-86
TELEFONO - FAX	6012455334 – 3158821777
CORREO ELECTRONICO	info@biteca.com
OBJETO	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REPOSITORIO DIGITAL DSPACE, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS EN FORMATO DIGITAL, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OJS (OPEN JOURNAL SYSTEM) Y EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN EN FORMATO DIGITAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”
CIUDAD	BOGOTÁ

Entre los suscritos a saber: Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía C.C. No. 79.724.193 de Bogotá D.C., quien actúa en su condición de Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 008 del 14 de enero de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución Delegación No. 4223 de 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones”, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por una parte y por la otra el señor CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 79’687.291 de Bogotá D.C., Representante Legal de BITECA S.A.S., identificado con NIT. No. 900.070.902-2 y Matrícula No. 01570551 de fecha 16 de febrero de 2006 renovada el día 29 de marzo de 2022, lo cual lo acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal de Bogotá de fecha 16 de junio de 2022, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo de conformidad con la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo señalado en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos, 2.2.1.1.2.1.3 Pliegos de Condiciones, Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto No. 1082 de 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16622 del 25 de marzo de 2022 expedido por el Jefe de Presupuesto de la ESDEGUE. **c)** Que el Jefe del Departamento de Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución 200 del 17 de junio de 2022 ordenó la Apertura del proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada

de Menor Cuantía 148-MDN-COGFM-ESDEG-2022 cuyo objeto es "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REPOSITORIO DIGITAL DSPACE, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS EN FORMATO DIGITAL, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OJS (OPEN JOURNAL SYSTEM) Y EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN EN FORMATO DIGITAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". **d)** Que el cierre y recepción de ofertas del proceso se realizó el día 30 de junio de 2022 como consta en la plataforma de SECOP II y se recibió la oferta de: BITECA S.A.S. **e)** Que de acuerdo al cronograma establecido en el pliego de Condiciones y la Resolución de Apertura el Comité Evaluador presentó su informe de evaluación. **f)** Que el día 7 de julio de 2022, la Entidad publicó el primer informe de evaluaciones. **g)** Que durante el término del traslado del informe de evaluaciones se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron absueltas en el informe definitivo económico. **h)** Que el día 14 de julio de 2022, la Entidad publicó el segundo informe de las evaluaciones. **i)** Que el Jefe del Departamento de Administrativo y Ordenador del Gasto mediante Resolución No. 219 del 15 de julio de 2022, adjudicó el proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. 148-MDN-COGFM-ESDEG-2022 cuyo objeto es "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REPOSITORIO DIGITAL DSPACE, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS EN FORMATO DIGITAL, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OJS (OPEN JOURNAL SYSTEM) Y EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN EN FORMATO DIGITAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", al proponente BITECA S.A.S., identificado con NIT. 900.070.902 - 2, por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($639,889,041.00), incluido IVA, impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. **j)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **k)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la Contratación Administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA, REQUIERE CONTRATAR EL "SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE REPOSITORIO DIGITAL DSPACE, EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE REVISTAS CIENTÍFICAS Y ACADÉMICAS EN FORMATO DIGITAL, GESTIÓN DEL PREFIJO DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OJS (OPEN JOURNAL SYSTEM) Y EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LIBROS CIENTÍFICOS Y ACADÉMICOS RESULTADO DE INVESTIGACIÓN EN FORMATO DIGITAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA OMP (OPEN MONOGRAPH PRESS), PARA LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO".

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto suministradas por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, las cuales fueron ofertadas en el Formulario Electrónico del pliego de condiciones y aceptadas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas De Obligatorio Cumplimiento, relacionadas en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" y el Anexo No. 2 "ADICIONALES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. – GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista garantizará la garantía técnica durante la ejecución del contrato la cual ampara la totalidad de los siguientes aspectos: 1. El cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios requeridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad. 2. El término de la garantía técnica será para prestar el servicio en las mismas condiciones del contrato incluyendo el Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias de todos los sistemas que integran el presente proceso y será por el tiempo de ejecución del contrato y ocho (08) meses más. 3. Garantizar la interacción entre el Repositorio Institucional DSpace con el sistema bibliográfico ALMA implementado por el Ministerio de Defensa Nacional. Incluyendo la transferencia de información, de metadatos y los recursos necesarios para nutrir ambas plataformas de consulta académica. **PARÁGRAFO SEGUNDO. – TÉRMINO DE RESPUESTA GARANTÍA TÉCNICA:** El contratista garantizará el término de respuesta a la garantía técnica durante la ejecución del contrato en los siguientes términos: 1. En caso de que se presenten inconvenientes con la prestación de los servicios, el contratista debe responder dentro de las veinticuatro horas (24) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. 2. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. **CLÁUSULA TERCERA. -** VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor total del presente contrato asciende a la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($639,889,041.00) incluido IVA incluido IVA, impuestos y contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, discriminados así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS) RUBRO SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS							
1.1	Digitalización de documentos con OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) en formato PDF.	UNIDAD	3,942	$949.58	$180.42	$1,130.00	$4,454,460.00
1.2	Desempaste y empaste de los documentos para digitalizar.	UNIDAD	3,942	$24,995.80	$4,749.20	$29,745.00	$117,254,790.00
1.3	Catalogación de los documentos digitalizados con la publicación del PDF digitalizado en el sistema de repositorio digital DSpace, en el	UNIDAD	3,942	$38,000.00	$7,220.00	$45,220.00	$178,257,240.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	sistema Open Journal System (OJS) y en el sistema Open Monograph Press (OMP), según corresponda por tipología.						
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL REPOSITORIO DIGITAL DSPACE A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
2.1	Implementación de la última actualización estable del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$57,995,798.32	$11,019,201.68	$69,015,000.00	$69,015,000.00
2.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$22,495,798.32	$4,274,201.68	$26,770,000.00	$26,770,000.00
2.3	Seguimiento a la estabilidad del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$10,000,000.00	$1,900,000.00	$11,900,000.00	$11,900,000.00
2.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio Digital DSpace. Soporte Funcional.	UNIDAD	1	$5,000,000.00	$950,000.00	$5,950,000.00	$5,950,000.00
2.5	Formación y acompañamiento al Editor en Jefe de la Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG para el uso y manejo del sistema de Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$10,000,000.00	$1,900,000.00	$11,900,000.00	$11,900,000.00
2.6	Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe de la Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	UNIDAD	1	$10,000,000.00	$1,900,000.00	$11,900,000.00	$11,900,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
2.7	Posicionamiento y visibilidad en los motores de búsqueda digitales del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$10,000,000.00	$1,900,000.00	$11,900,000.00	$11,900,000.00
2.8	Diseño del Repositorio Digital DSpace basado en el manual gráfico institucional de la ESDEG.	UNIDAD	1	$13,500,000.00	$2,565,000.00	$16,065,000.00	$16,065,000.00
2.9	Suscripción al sistema Handle hasta el 31 de julio de 2023 para el registro y generación de código único de cada producto cargado en el Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$5,000,000.00	$950,000.00	$5,950,000.00	$5,950,000.00
2.1	Desarrollo de la Política de Biblioteca Digital para la ESDEG, a partir de las condiciones y registros establecidos en el Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1	$15,000,000.00	$2,850,000.00	$17,850,000.00	$17,850,000.00
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OJS POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
3.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS liberada por PKP.	UNIDAD	1	$7,462,319.33	$1,417,840.67	$8,880,160.00	$8,880,160.00
3.2	Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	UNIDAD	1	$3,136,336.14	$595,903.87	$3,732,240.01	$3,732,240.01
3.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS.	UNIDAD	1	$1,514,092.44	$287,677.56	$1,801,770.00	$1,801,770.00
3.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	UNIDAD	1	$1,189,644.54	$226,032.46	$1,415,677.00	$1,415,677.00
3.5	Formación y acompañamiento al editor de la	UNIDAD	1	$2,271,140.34	$431,516.66	$2,702,657.00	$2,702,657.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	Editorial ESDEG para el uso y manejo del sistema de gestión de revistas OJS.						
3.6	Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor de la Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el termino de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	UNIDAD	1	$2,271,140.34	$431,516.66	$2,702,657.00	$2,702,657.00
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OJS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
4.1	Generar en el sistema OJS de la ESDEG el espacio para cinco (5) nuevos títulos de publicaciones periódicas.	UNIDAD	5	$2,000,000.00	$380,000.00	$2,380,000.00	$11,900,000.00
4.2	Rediseño del Sistema OJS basado en el manual gráfico institucional de la ESDEG y para cada una de las seis (6) publicaciones.	UNIDAD	6	$3,500,000.00	$665,000.00	$4,165,000.00	$24,990,000.00
4.3	Marcación en formato XML compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo, de los artículos completos con referencias de todos los números de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa	UNIDAD	88	$216,867.23	$41,204.77	$258,072.00	$22,710,336.00
4.4	Publicar en el sistema OJS 310 números de las 6 publicaciones seriadas de la ESDEG, con sus respectivos artículos, metadatos y referencias, en el espacio	UNIDAD	310	$40,000.00	$7,600.00	$47,600.00	$14,756,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	correspondiente.						
4.5	Diagramación en formato HTML de los artículos completos con referencias de 28 artículos de las ediciones No. 31, 32, 33 y 34 de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	28	$9,983.19	$1,896.81	$11,880.00	$332,640.00
4.6	Cargue completo de las dos (2) ediciones de 2022, compuestas cada una por 8 artículos, en formato PDF y HTML, de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	16	$54,074.79	$10,274.21	$64,349.00	$1,029,584.00
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
5.1	Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	UNIDAD	1	$2,811,888.23	$534,258.76	$3,346,146.99	$3,346,146.99
5.2	Soporte y acompañamiento al grupo de cuatro (4) editores de la ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	UNIDAD	1	$2,271,140.34	$431,516.66	$2,702,657.00	$2,702,657.00
5.3	Generación y validación de XML de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la revista científica "Estudios en Seguridad y Defensa" y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	UNIDAD	1	$800,000.00	$152,000.00	$952,000.00	$952,000.00
5.4	Adquisición, asignación y activación de	SERVICIO	1	$22,000,000.00	$4,180,000.00	$26,180,000.00	$26,180,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	sufijos DOI durante la vigencia de la suscripción para los artículos de las seis (6) publicaciones de la ESDEG, incluyendo los números históricos y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.						
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OMP POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023 RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
6.1	Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	UNIDAD	1	$7,462,320.17	$1,417,840.83	$8,880,161.00	$8,880,161.00
6.2	Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	UNIDAD	1	$2,000,000.00	$380,000.00	$2,380,000.00	$2,380,000.00
6.3	Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	UNIDAD	1	$1,838,542.02	$349,322.98	$2,187,865.00	$2,187,865.00
6.4	Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	UNIDAD	1	$2,000,000.00	$380,000.00	$2,380,000.00	$2,380,000.00
6.5	Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	UNIDAD	1	$2,000,000.00	$380,000.00	$2,380,000.00	$2,380,000.00
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OMP A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RUBRO PAQUETES DE SOFTWARE							
7.1	Cargar las publicaciones únicas (libros) que genere la Editorial ESDEG, con su respectiva marcación de los metadatos de la	UNIDAD	10	$200,000.00	$38,000.00	$238,000.00	$2,380,000.00

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD POR ADQUIRIR	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
	publicación, de los capítulos de libro y de las Referencias de los libros resultado de investigación en el sistema OMP de la Escuela Superior de Guerra.						
TOTAL							**$639,889,041.00**

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El valor total del contrato se cancelará en PAGOS PARCIALES equivalentes al servicio prestado objeto del contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación. Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 1.-** Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal. **PARÁGRAFO 2.-** Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019. **NOTA 1:** El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así: Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados: a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o

identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdegue.edu.co#$, b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así: Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdegue.edu.co. **NOTA 2:** Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración. **NOTA 3:** La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social. NOTA 4: La facturación debe ser presentada redondeando todos los valores a dos (2) decimales. **PARÁGRAFO 3.-** Los pagos se efectuarán mediante consignación a la **Cuenta de Ahorros No. 0570006570206380 del Banco Davivienda** o en otro banco o cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación, previa entrega de la certificación bancaria. **CLÁUSULA QUINTA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del presente contrato se cancelará así: Unidad Ejecutora 15-01-02-001 Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 01, ORDSUB 004, SUBORD 007 ITEM 08 REC 10 CSF – PAQUETES DE SOFTWARE por TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE y Tipo Gasto A, CTA 02, SUBC 02, OBJE 02, ORDSUB 008, SUBORD 004 ITEM 05 REC 10 CSF – SERVICIOS DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00) incluido IVA, para un total de SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($640.000.000,00), con certificado Plan Adquisición, bienes y/o Servicios de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 16622 del 25 de marzo de 2022. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la póliza de cumplimiento previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición del registro presupuestal) hasta el veintidós (22) de noviembre de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE DURACIÓN:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Si el objeto del contrato está cubierto con garantía técnica que implique a su vez la prestación de servicios o entrega de bienes de forma posterior al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, en el acta de terminación o de liquidación de común acuerdo del contrato o en el acto de liquidación unilateral se dejará constancia de esta circunstancia. Los amparos de la garantía única que se constituyan relacionados con las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que quedan pendientes a la fecha de suscripción del acta de liquidación, deberán estar vigentes hasta la satisfacción total de las mismas. **CLÁUSULA OCTAVA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del contratista, Avenida

Caracas No. 34-86. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" entre otras: **a) OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato. 2. Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución. 3. Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato. 4. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 5. Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. 6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. 7. Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 8. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto". 9. Constituir la garantía única dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de oferta/contrato. 10. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO". 11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer. 14. Realizar el servicio objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución. 15. Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO", a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar. 16. Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012). 17. Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato. 18.

Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. Contratación, la cual prescribe: "El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo". 2. Emitir certificación de vida útil si aplica (cuando se contraten bienes, cuando se realicen mantenimientos, renovaciones y/o mejoras a los bienes que amplíen su vida productiva, su utilidad y/o su eficiencia operativa) conforme al rango de la Política Contable establecida por el MDN (Propiedades, planta y equipo). 3. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del servicio de alquiler, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 4. Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento. 5. Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato. 6. Dentro de los dos (2) primeros meses de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2021. 7. Garantizar la interacción entre el Repositorio Institucional DSpace con el sistema bibliográfico ALMA implementado por el Ministerio de Defensa Nacional. Incluyendo la

transferencia de información, de metadatos y los recursos necesarios para nutrir ambas plataformas de consulta académica. **CLÁUSULA DÉCIMA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: 1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato. 3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente. 4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA constituirá una garantía única a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NIT 830.002.634-1,** en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. El amparo cubrirá a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA** de los perjuicios derivados de (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. **c. PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El valor de la garantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO 1**.- EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere. **PARÁGRAFO 2.-** Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZASMILITARES –

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA. **PARÁGRAFO 3.-** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO 4.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **PARÁGRAFO 5.-** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO 6.-** En la Garantía debe quedar expresamente consignado **que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas**. **Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** **PARÁGRAFO 7.-** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor TC. ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO VICEDIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, o quien haga sus veces, cuyo correo electrónico es andres.fernandez@esdegue.edu.co quien deberá velar por los intereses del CONTRATANTE y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES. FUNCIONES GENERALES.** 1. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. 8. La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el

Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 9. El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 10. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. 11. Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 12. Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 13. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 14. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 15. Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. 16.Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. 17. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: En el aspecto Técnico – Administrativo:** 1. Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación. 2. En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. 3. Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos

estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda. 4. Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información. 5. El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución. 6. De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda. 7. Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia. 8. El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias. 9. El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: a) Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza. b) Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar. c) Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la

norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar. d) Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente. 10. El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio. 11. El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual. 12. El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión. 13. El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. 14. El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.15. Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II. 16. Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias. 17. El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el

corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado: a) Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago. b) Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto. c) Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal8, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica). 18. El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato. 19. Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En el aspecto Legal:** 1. Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales. 2. Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato. 3. Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran. 4. Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo. 5. El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible. **PARÁGRAFO TERCERO: Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:** 1. Elaborar y

suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso. 2. Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato. 3. Verificar la correcta ejecución del contrato. 4. Exigir el cumplimiento del contrato. 5. Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación. 6. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia. 7. Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional. 8. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados. 9. Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: CAMBIO SUPERVISOR**: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO QUINTO. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto en el Manual de contratación del Ministerio Defensa Nacional, cuando el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá sin excepción formular todos sus reparos por escrito ante el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, con el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1**. Los reparos a la ejecución contractual deben ser motivados con razonamientos fundados en hechos, circunstancias y normas en las que se apoye el criterio sustentado y deben comprender todas las observaciones y objeciones correspondientes. **2.** El supervisor deberá reportar los resultados más relevantes de su actuación y recomendará al competente contractual, las actuaciones que considere más convenientes u oportunas para la normal ejecución del contrato. **3.** En caso de apreciar el supervisor graves irregularidades en la ejecución del contrato que amenace su paralización es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual, y al Jefe de la dependencia para la cual sea contratado el servicio, con los mismos requisitos dispuestos en los numerales anteriores. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-** Para efectos de este contrato fuerza mayor o caso fortuito son todos aquellos eventos imprevisibles e irresistibles tales como naufrago, terremoto, inundaciones, apresamiento por parte del enemigo, actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, perturbaciones de orden público, amenazas de acto terrorista, actos mal

intencionados de terceros, etc., según lo previsto en el Código Civil Colombiano. En caso de ocurrencia de una causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte afectada deberá dar aviso en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de la causal, para que la otra califique si el hecho es constitutivo o no de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de ser el hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, la demora será justificada y se entenderá prorrogado el término de la duración de contrato, por un lapso igual a aquel en que fue suspendido. En todos los casos de suspensión se levantará un acta en la cual conste la fecha de suspensión, las causas que la originaron y la fecha estimada de reanudación. Reiniciados los trabajos se levantará la respectiva acta en la que consten las consecuencias de la suspensión. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, que no afecte la totalidad del objeto del presente contrato, es decir que solo lo afecte parcialmente, la fuerza mayor solo operará para los bienes y/o servicios a los cuales les sobrevino la causal de fuerza mayor o caso fortuito. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente el evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones, dicha parte deberá emplear esfuerzos razonables para minimizar o mitigar cualquier retraso que se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACTAS DE RECIBO.-** Cumplido el recibo del objeto del contrato, se suscribirán entre las partes LAS ACTAS DE RECIOBO A SATISFACCIÓN PARCIAL Y/O TOTAL, en las cuales se manifestará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, precios y valor total de la factura. Dichas serán suscritas por el supervisor del contrato y por el CONTRATISTA o su delegado y comprometerá en su contenido tanto al CONTRATISTA como al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO siendo solo hasta ese momento cuando se consideran entregados los bienes contemplados en el objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES.-** EL CONTRATANTE podrá sancionar al CONTRATISTA por los incumplimientos parciales en sus obligaciones. Previa aplicación del precepto Constitucional del Debido Proceso citado en la siguiente clausula, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con la acreditación de las pruebas correspondientes, podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones, condiciones y especificaciones contraídas en el Contrato y con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, EL CONTRATANTE impondrá multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1.890. Lo anterior sin perjuicio que EL CONTRATANTE, haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la Caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto EL CONTRATANTE le adeude al CONTRATISTA. Con la suscripción del Contrato, El CONTRATISTA renuncia a los requerimientos judiciales o privados para constituirlo en mora; b**) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y/o Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF) el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada

día de retraso en la presentación en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 1150 de 2007; **c) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1:** APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **PARÁGRAFO 2.-** En la imposición de las multas por parte del MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se dará cumplimiento al principio señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 del debido proceso. **PARAGRAFO 3:** Las multas impuestas se harán efectivas directamente por EL MINISTERIO DE DEFENSA-COMANDO GENERAL-DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA pudiendo acudir entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener pago incluyendo la jurisdicción coactiva en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007. **PARÁGRAFO 4: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**: Las sanciones pactadas en el presente contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 5:- PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN**: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012. **PARÁGRAFO 6: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SÉPTIMA. CLAUSULAS EXORBITANTES: DE LA TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. - Las partes acuerdan pactar las siguientes clausulas exorbitantes, así: **a)** La interpretación Unilateral del contrato, se realizará según lo establecido en el artículo 15 de la ley 80 de 1993. **b)** La Modificación Unilateral del contrato se realizará según lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **c)** La Terminación Unilateral del Contrato, se realizará, según lo establecido en el artículo 17 de la ley 80 de 1993.La interpretación y terminación unilaterales, así como la caducidad se ordenarán mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA**. - **INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El CONTRATISTA se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados de las Fuerzas Militares de la República de Colombia conocidos o que llegaren a ser conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. El CONTRATANTE no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESION DE DERECHOS PATRIMONIALES Y ECONOMICOS** : En caso de que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del EL MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) Valor de la cesión. b) Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** -**SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA**: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** - De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones, se rige por los principios previos de las normas civiles, comerciales y las consagradas en esta ley que corresponde a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. En todo caso, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos, generadores de la afectación de la ejecución, contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las Circunstancia que impiden la ejecución normal y oportuna, del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA**. - **DECLARACIÓN EXPRESA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. PARÁGRAFO PRIMERO. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES-. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO" – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA -LIQUIDACION DEL CONTRATO**. El presente contrato se liquidara de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por los artículos 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA**. - **DOMICILIO**. - Las partes declaran que para todos los efectos legales

judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes direcciones: **CONTRATISTA:** Avenida Caracas # 34-86 ciudad de Bogotá D.C., teléfonos 6012455334 – 3158821777, correos electrónicos info@biteca.com. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOCUMENTOS**. - Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Certificado de Matrícula de Persona Jurídica por la Cámara de Comercio de Bogotá. c) Oferta del contratista y d) Demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉCIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**: Para el perfeccionamiento se requiere acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que esta se eleve a escrito por los competentes contractuales**. CLAUSULA TRIGÉCIMA PRIMERA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. - Para la ejecución del contrato, se requiere: a) Expedición del Registro presupuestal por parte de la Entidad contratante, b) Presentación de la garantía a cargo del contratista, y c) Aprobación de la garantía por parte del Jefe del Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".

Para constancia se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN
C.C. No. 79'724.193 de Bogotá D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal de BITECA S.A.S
CC No. 79.687.291 de Bogotá, D.C
NIT No. 900.070.902 - 2

PF. ANDRÉS ERNESTO SOTO D LAVALLE
Integrante Económico Comité Evaluador

TC. HELMUTH ELIAS BECERRA DÍAZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

PF. SILVIA LORENA PEDROZA ALBORNOZ
Integrante Jurídico Comité Evaluador

PD05. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Abogada

Vo.Bo. CT. RAHIM GHRICELIO CUCUNUBA CUCUNUBA
Jefe Sección Contratación

TC. CARLOS ALBERTO OLAYA AVILES
Gerente de Proyecto

Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

Para constancia se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL Y ACADÉMICA HISTÓRICA (LIBROS Y REVISTAS)		
Digitalización de documentos con OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) en formato PDF.	UNIDAD	3.942
Desempaste y empaste de los documentos para digitalizar.	UNIDAD	3.942
Catalogación de los documentos digitalizados con la publicación del PDF digitalizado en el sistema de repositorio digital DSpace, en el sistema Open Journal System (OJS) y en el sistema Open Monograph Press (OMP), según corresponda por tipología.	UNIDAD	3.942
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL REPOSITORIO DIGITAL DSPACE A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023		
Implementación de la última actualización estable del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Seguimiento a la estabilidad del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Repositorio Digital DSpace. Soporte Funcional.	UNIDAD	1
Formación y acompañamiento al Editor en Jefe de la Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG para el uso y manejo del sistema de Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor en Jefe de la Editorial ESDEG y al coordinador de la biblioteca ESDEG en la mesa de ayuda durante el término de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	UNIDAD	1
Posicionamiento y visibilidad en los motores de búsqueda digitales del Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Diseño del Repositorio Digital DSpace basado en el manual gráfico institucional de la ESDEG.	UNIDAD	1
Suscripción al sistema Handle hasta el 31 de julio de 2023 para el registro y generación de código único de cada producto cargado en el Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
Desarrollo de la Política de Biblioteca Digital para la ESDEG, a partir de las condiciones y registros establecidos en el Repositorio Digital DSpace.	UNIDAD	1
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OJS POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023		
Instalación de la última actualización estable del Sistema OJS	UNIDAD	1

liberada por PKP.		
Soporte Técnico en caso de errores o inconsistencias del Sistema OJS.	UNIDAD	1
Seguimiento a la estabilidad del Sistema OJS.	UNIDAD	1
Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) y a la estabilidad en línea del Sistema OJS. Soporte Funcional.	UNIDAD	1
Formación y acompañamiento al editor de la Editorial ESDEG para el uso y manejo del sistema de gestión de revistas OJS.	UNIDAD	1
Asesoría funcional en dudas y preguntas al Editor de la Editorial ESDEG en la mesa de ayuda durante el termino de ejecución del contrato y el término de la garantía técnica.	UNIDAD	1
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OJS A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023		
Generar en el sistema OJS de la ESDEG el espacio para cinco (5) nuevos títulos de publicaciones periódicas.	UNIDAD	5
Rediseño del Sistema OJS basado en el manual gráfico institucional de la ESDEG y para cada una de las seis (6) publicaciones.	UNIDAD	6
Marcación en formato XML compatible con los sistemas de indexación y resumen Redalyc y Scielo, de los artículos completos con referencias de todos los números de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa	UNIDAD	88
Publicar en el sistema OJS 310 números de las 6 publicaciones seriadas de la ESDEG, con sus respectivos artículos, metadatos y referencias, en el espacio correspondiente.	UNIDAD	310
Diagramación en formato HTML de los artículos completos con referencias de 28 artículos de las ediciones No. 31, 32, 33 y 34 de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	28
Cargue completo de las dos (2) ediciones de 2022, compuestas cada una por 8 artículos, en formato PDF y HTML, de la revista científica Estudios en Seguridad y Defensa.	UNIDAD	16
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOI (DIGITAL OBJECT IDENTIFIER), POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023		
Renovación de la suscripción con el sistema Crossref.	UNIDAD	1
Soporte y acompañamiento al grupo de cuatro (4) editores de la ESDEG para el uso y manejo del DOI para las publicaciones de la entidad.	UNIDAD	1
Generación y validación de XML de acuerdo con la DTD de Crossref durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica para artículos de la revista científica "Estudios en Seguridad y Defensa" y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	UNIDAD	1
Adquisición, asignación y activación de sufijos DOI durante la		1

vigencia de la suscripción para los artículos de las seis (6) publicaciones de la ESDEG, incluyendo los números históricos y los libros que se publiquen en las plataformas OJS y OMP respectivamente.	SERVICIO	
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OMP POR UN (1) AÑO A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2022 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2023		
Instalación de la última actualización estable del Sistema OMP liberada por PKP.	UNIDAD	1
Soporte Técnico en caso de presentarse errores o inconsistencias del Sistema OMP.	UNIDAD	1
Seguimiento a la estabilidad del Sistema OMP.	UNIDAD	1
Seguimiento a las copias de seguridad periódicas (cada 6 horas) en línea del Sistema OMP. Soporte Funcional.	UNIDAD	1
Asesoría funcional en dudas y preguntas al administrador del Sistema en la mesa de ayuda durante el plazo de ejecución y plazo de la garantía técnica del contrato.	UNIDAD	1
PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RESPECTO AL SISTEMA OMP A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
Cargar las publicaciones únicas (libros) que genere la Editorial ESDEG, con su respectiva marcación de los metadatos de la publicación, de los capítulos de libro y de las Referencias de los libros resultado de investigación en el sistema OMP de la Escuela Superior de Guerra.	UNIDAD	10

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	Se deberá prestar el Servicio de dominio para el sistema integral de publicaciones de la ESDEG por la ejecución del contrato, dentro del cual figura el Repositorio Digital DSpace, de las seis (6) revistas de la ESDEG y el OMP de los libros resultado de investigación de la ESDEG, desde el inicio de ejecución del contrato hasta el 31 de julio de 2023. Nota: En referencia al tiempo de garantía de cada una de las actividades, tener en cuenta la ficha técnica.
2	Se deberá prestar Servicio VPS (Virtual Private Server).
3	Se deberá contar con un Sistema Operativo Linux (Debian).
4	Deberá tener un Trafico Transparencia: 50GB
5	Deberá tener un Trafico Base de Datos: 50GB.
6	Instalación de una segunda instancia del OJS de las revistas para pruebas técnicas.
7	Disponibilidad permanente del OJS al 99%.
8	Se deberá prestar el Servicio de restauración del sistema en caso de presentarse algún incidente.
9	Tiempo de restauración hasta cuarenta y ocho (48) horas.
10	En caso de actualizaciones de seguridad liberadas por PKP, estas serán aplicadas inmediatamente, sin límite por parte del contratista y sin costo adicional para la entidad.
11	Se deberá prestar el servicio de Atención de solicitudes en línea (correo o teléfono) de lunes a viernes de ocho am a cinco pm (8:00 AM a 5:00 PM).

12	Se deberá prestar el servicio de Soporte funcional.
13	Se deberá realizar la implementación del sistema Open Monograph Press (OMP) para los libros resultado de investigación de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto".
14	Hacer preservación digital de las revistas en un sistema reconocido por los sistemas de indexación con comité selección.
15	Se deberá dar acceso a sistema anti-plagio.
16	Se deberá realizar la adjudicación de los códigos DOI para todas las publicaciones incluidas en los sistemas OJS y OMP, durante el plazo de ejecución y garantía técnica de contrato.
17	Se deberá prestar el servicio de control de calidad de los metadatos.
18	Se deberá verificar los duplicados de los sistemas DSpace, OJS y OMP.
19	Se deberá realizar el botón Crossmark para cada artículo publicado en las revistas.
20	Se deberá realizar la validación Reference Linking para todos los artículos de las revistas.
21	Se deberá incluir el botón Cited by en el sistema OJS de la publicación para cada uno de los artículos de las revistas.
22	Se deberá realizar el cargue de contenidos al sistema Similarity Check de todos los manuscritos que llegan a las publicaciones de los sistemas.
23	Se deberá realizar seguimiento de estadísticas DOI semestralmente.
24	Se deberá realizar seguimiento a Reportes de participación de los sistemas DSpace, OJS y OMP.
25	Se deberá realizar soporte a todos los sistemas incluidos en este proyecto durante plazo de ejecución y el plazo de garantía técnica.
26	Debe suministrar la dirección URL de los sistemas OJS y OMP implementados.

RECURSO HUMANO

El contratista debe contar con un equipo de trabajo que cumpla con las siguientes condiciones, de acuerdo a los siguientes perfiles y descripción adicional:

NOMBRE Y APELLIDO - PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
CARLOS ANDRÉS BERMÚDEZ RODRÍGUEZ COORDINADOR	1	**TITULO PROFESIONAL:** En sistemas de Información y documentación o sistemas de información, bibliotecología y archivística o ciencias de la información – bibliotecólogo o ciencias de la información, *y* la documentación, / Bibliotecología *y* Archivística. **CON TITULO DE POSGRADO EN:** bibliotecas digitales o gerencia Informática, o humanidades digitales o gestión documental y administración de archivos o	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** De cuatro (4) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínima certificada de tres (3) años, en gerencia o dirección o coordinación de proyectos de Catalogación de Documentos o Repositorios Digitales o Sistemas de Gestión Bibliográfica que incluyan los Sistemas OJS y OMP

		ciencias de la información y las comunicaciones o sistemas de información; sistemas interactivos/ digitales.	y Dspace.
MARÍA OMAIRA RINCÓN MARTÍNEZ JOSÉ ANDRÉS OVALLE LÓPEZ HELMER ARLEY SOTO RUEDA BIBLIOTECÓLOGOS	3	**TITULO PROFESIONAL:** En Sistemas de información *y* documentación o sistemas de información, bibliotecología y archivística o ciencias de la información - bibliotecólogo o ciencias de la información, *y* la documentación, Bibliotecología y Archivística.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL:** De tres (3) años, contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínima certificada de tres (3) años en implementación o parametrización o manejo de sistemas OJS y OMP y Dspace.
CAMILO ANDRÉS RAMÍREZ CAMPOS INGENIERO DE SOPORTE	1	**TÍTULO PROFESIONAL:** En ingeniería de sistemas o ingeniera informática.	**EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL.** De dos (2) años contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional o expedición del título profesional según corresponda. **EXPERIENCIA ESPECIFICA:** Mínima certificada de un (1) año, en instalación o desarrollo, o soporte, o configuración o mantenimiento de Sistemas OJS y OMP y Dspace.

NOTA: El desarrollo del objeto contractual debe ser realizado por el personal ofertado y anteriormente descrito, en caso de requerirse cambio del personal, el contratista deberá entregar los documentos soporte que cumplan con los perfiles y presenten iguales o superiores características a las estipuladas en las condiciones técnicas al supervisor para que éste los apruebe y opere el cambio sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio.

REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
1.	Para la ejecución de contrato no se Identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución de contrato no se identificaron aspectos ambientales	Al no identificarse aspectos ni impactos ambientales, no se requieren controles operacionales, no obstante, se recomienda que el oferente debe velar por la protección y conservación del medio ambiente durante la ejecución de contrato y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (ARTÍCULO 25 DE LA RESOLUCIÓN 0312 DE 2019)

ÍTEM	ASPECTO	DOCUMENTO
1	Administradora de Riesgos Laborales	Dentro de los dos (2) primeros meses de la ejecución del contrato el contratista presentará el Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2021. Nota 1: En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL. Nota 2: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 072 de 2021. Nota 3: Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN
C.C. No. 79'724.193 de Bogotá D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal de BITECA S.A.S
CC No. 79.687.291 de Bogotá, D.C
NIT No. 900.070.902 - 2

TC. HELMUTH ELIAS BECERRA DÍAZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

TC. CARLOS ALBERTO OLAYA AVILES
Gerente de Proyecto

Anexo No. 2 "ADICIONALES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO"

El contratista conforme lo indicado en la presentación de la oferta mediante el Anexo No. 3 PONDERACION TECNICA, realizó el siguiente ofrecimiento adicional a los requerimientos técnicos mínimos requeridos, los cuales deben ser cumplidos a cabalidad, y no generaran un costo adicional para la ESDEG, así:

No.	DESCRIPCIÓN
1	El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la condición de ser Patrocinador/Miembro de CrossRef.
2	El contratista deberá mantener durante la ejecución del contrato la condición de ser Patrocinador/Miembro de PKP en Colombia o Latinoamérica.

Para constancia se firma en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de julio del dos mil veintidós (2022).

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO,

Teniente Coronel DIEGO ALEJANDRO PARRA VILLAMARÍN
C.C. No. 79'724.193 de Bogotá D.C.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto"

POR EL CONTRATISTA,

CARLOS ANDRÉS BERMUDEZ RODRÍGUEZ
Representante Legal de BITECA S.A.S
CC No. 79.687.291 de Bogotá, D.C
NIT No. 900.070.902 - 2

TC. HELMUTH ELIAS BECERRA DÍAZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

TC. CARLOS ALBERTO OLAYA AVILES
Gerente de Proyecto